



Resolución CFE N° 361/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO las leyes Nos. 26.206 y 25.864, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consagran el derecho de aprender para todos los habitantes del país.

Que la Ley de Educación Nacional 26.206, conforme su artículo 1º, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender según el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Que la Ley de Educación Nacional establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que, conforme las prescripciones de la Ley 26.206, el Estado Nacional debe fijar la política educativa y controlar su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

Que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que la Ley N° 25.864 fijó un ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país.

Que este cuerpo, constituido por las máximas autoridades educativas de la República Argentina, ratifica su convencimiento de que la permanencia en clase de los alumnos/as del país redundará en una escuela concentrada en enseñar y aprender, renovando sus objetivos fundacionales y profundizando su significado social y educativo.



ANEXO RESOLUCIÓN CFE N° 361/19

CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2020

JURISDICCIÓN	INICIO	RECESO INVERNAL	FINALIZACIÓN
BUENOS AIRES	02/03/2020	20/07 al 31/07	18/12/2020
CABA	02/03/2020	20/07 al 31/07	18/12/2020
CATAMARCA	02/03/2020	13/07 al 24/07	11/12/2020
CHACO	02/03/2020	13/07 al 24/07	18/12/2020
CHUBUT	26/02/2020	06/07 al 17/07	17/12/2020
CÓRDOBA	02/03/2020	13/07 al 24/07	15/12/2020
CORRIENTES	02/03/2020	13/07 al 24/07	11/12/2020
ENTRE RÍOS	02/03/2020	13/07 al 24/07	11/12/2020
FORMOSA	02/03/2020	13/07 al 24/07	11/12/2020
JUJUY	02/03/2020	20/07 al 31/07	18/12/2020
LA PAMPA	02/03/2020	13/07 al 24/07	16/12/2020
LA RIOJA	02/03/2020	06/07 al 17/07	11/12/2020
MENDOZA	26/02/2020	06/07 al 17/07	11/12/2020
MISIONES	09/03/2020	13/07 al 24/07	18/12/2020
NEUQUEN	02/03/2020	06/07 al 17/07	23/12/2020
RÍO NEGRO	02/03/2020	13/07 al 24/07	18/12/2020
SALTA	02/03/2020	13/07 al 24/07	17/12/2019
SAN JUAN	02/03/2020	13/07 al 24/07	11/12/2020
SAN LUIS	02/03/2020	13/07 al 24/07	11/12/2020
SANTA CRUZ	02/03/2020	20/07 al 31/07	15/12/2020
SANTA FE	02/03/2020	13/07 al 24/07	18/12/2020
SANTIAGO DEL ESTERO	02/03/2020	20/07 al 31/07	11/12/2020
TIERRA DEL FUEGO	02/03/2020	20/07 al 31/07	18/12/2020
TUCUMÁN	02/03/2020	13/07 al 24/07	16/12/2020



Consejo Federal de Educación

Que, en vista de los antecedentes enunciados, resulta necesario definir pautas y criterios comunes para la elaboración del calendario escolar.

Que este organismo es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal y conforme lo establece el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 94° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acordar el Calendario Escolar del año 2020 que como anexo forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.



Prof. MARISA DIAZ
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN



Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 361/19